



3 de marzo de 2022
Circular EAP-2-2022

Comunidad estudiantil
Personas docentes e investigadoras
Personal administrativo
Escuela de Administración Pública

Estimados(as) señores(as):

El vivir en espacios sanos y libres de violencia es cada vez más relevante para la construcción de una sociedad más justa, equitativa y respetuosa de los principios básicos de derechos humanos. La no violencia y el respeto de las personas ha sido un baluarte en la historia de la Universidad de Costa Rica, y hasta el día de hoy, nuestra institución se mantiene atenta al garantizar de la manera más amplia posible el respeto de todas las personas que conforman nuestra comunidad universitaria.

Es por lo que, en concordancia con las disposiciones institucionales, desde la Dirección de la Escuela de Administración Pública se reitera este compromiso y se comparte este documento que rechaza cualquier manifestación de discriminación.

CONSIDERANDO

1. El artículo 33 de la Constitución Política de Costa Rica, cita “Toda persona es igual ante la ley y no podrá practicarse discriminación alguna contraria a la dignidad humana.” Además, se deriva la jurisprudencia referente a las sentencias de la Sala Constitucional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial (sentencia N138-93 del 12 de enero de 1993), derecho de igualdad a las personas con discapacidad (voto N2008-005694 del 11 de abril de 2008), principios de igualdad sobre la eliminación a las formas de discriminación contra la mujer (voto N2003-04819 del 30 de mayo de 2003); así como del principio de igualdad en referencia (voto N7261-94 del 9 de diciembre de 1994).

2. Costa Rica como sede de la Corte Internacional de Derechos Humanos, ratifica convenios internacionales en contra de la discriminación por orientación sexual,



Año de las Universidades Públicas
por la conectividad como
derecho humano universal
BICENTENARIO DE LA
INDEPENDENCIA DE COSTA RICA





género, grupo etario, posición religiosa u origen étnico, como son: Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948; Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, 1984; Objetivos del Milenio, Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer, 1995; Declaración y la Plataforma de Acción de Beijín, 1995; Convención sobre los Derechos del Niño, 1990 y a nivel nacional la Ley Contra La Violencia Doméstica. Ley No 7586 de mayo (1996); Ley de Promoción de La Igualdad Social de La Mujer. Ley #7142 (1990), Ley General del VIH /Sida (1998), y Ley General de la Persona Joven (2002).

3. El Consejo Universitario en la Sesión N.º 5554 del día treinta de junio de dos mil once aprueba y declara a la Universidad de Costa Rica como un espacio libre de toda forma de discriminación, incluyendo orientación sexual e identidad de género. De esta manera, las Unidades Académicas deben garantizar espacios que protejan a la población estudiantil de cualquier tipo de discriminación y, de esta forma, fomentar los Derechos Humanos y la igualdad para todo el estudiantado.

4. El Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra de la discriminación, aprobado en la Sesión N°6358 del veinte de abril de dos mil veinte, explica que su propósito se divide en tres categorías principales: En primer lugar, la prevención y sensibilización en materia de discriminación; en segundo lugar, demostrar las conductas y situaciones de discriminación que se pueden llegar a presentar y en tercer lugar, la atención y regulación de las denuncias que puedan llegar a acontecer, donde las personas puedan denunciar manifestaciones y actos de discriminación.

POR TANTO

1. Declarar a la Escuela de Administración Pública como un espacio libre de todo tipo de discriminación, donde se reconocen todos los derechos y libertades sin distinción alguna de raza, color, sexo, orientación sexual, identidad de género, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.



2. Fomentar una cultura de respeto, tanto interna como externa, por parte de toda la comunidad EAP, entendiéndose, cuerpo estudiantil, personal docente, personal administrativo u operativo.
3. Informar y dar a conocer los medios y mecanismos de denuncia por discriminación dentro de la Universidad de Costa Rica.
4. Divulgar el presente acuerdo en los medios de comunicación de la Escuela de Administración Pública y de las respectivas Asociaciones de Estudiantes de las carreras de Administración Pública, y de Administración Aduanera y Comercio Exterior.

Suscribe,

  **Firmado
digitalmente**

M.Sc Angélica Vega Hernández
Directora

EAC

C. Archivo